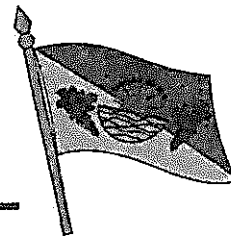




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 063 -2021-GM-MPI

Ica, 21 JUN 2021

VISTOS:

El Oficio N°915-2021-SGLI-GA-MPI, el Oficio N°571-2021-GA-MPI, el Informe N°747-2021-SGLI-GA-MPI, el Informe N°560-2021-SGRRHH-GA-MPI e Informe N°047-2021-GAJ-MPI/FRS;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con fecha 31 de marzo de 2021, la Municipalidad Provincial de Ica y Martín Raúl Jr Rojas Huamani representante legal de SUPERMERCADOS ROJAS S.A.C. suscribieron el Contrato N° 015-2021-GM-MPI – CONTRATO DE SUMINISTRO DE VALES O TARJETAS DE CONSUMO PARA EL PERSONAL EMPLEADO Y OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, por un monto ascendente a S/. 2'149,100.00 (Dos Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cien con 00/100 Soles);

Que, la Cláusula Segunda de referido contrato respecto al Objeto precisa:

CONTRATO N° 015-2021-GM-MPI

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

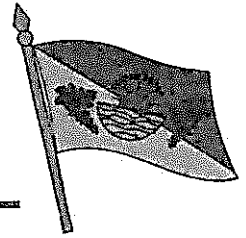
El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICION DE VALES O TARJETAS DE CONSUMO PARA EL PERSONAL EMPLEADO Y OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, de acuerdo con el siguiente detalle:

EMPLEADOS PERMANENTES (157)					
1	VALES O TARJETAS DE CONSUMO	157	S/./1000.00	S/./3,000.00	
			Recargas mensuales de 157 trabajadores	Recargas por tres meses de 157 trabajadores	
			S/./157,000.00	S/./471,000.00	
OBREROS PERMANENTES (195) Y CONTRATADOS A PLAZO INDETERMINADO POR MANDATO JUDICIAL (339)					
1	VALES O TARJETAS DE CONSUMO	195	S/./1050.00	S/./3,150.00	
		339	S/./1050.00	S/./3,150.00	
			Recargas mensuales de 534 trabajadores	Recargas por tres meses de 534 trabajadores	
			S/./560,700.00	S/./1'682,100.00	

Que, de la revisión del numeral 3.1. del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 7-2021-CS-MPI, se aprecia que se consignó, lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Capítulo III REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

[...]

FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento busca dar cumplimiento a los pactos colectivos y con ello motivar al personal que labora en la institución, con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales, se advierte que las prestaciones alimentarias, traducidos en la entrega de VALES O TARJETAS DE CONSUMO para que los trabajadores obtengan víveres de determinados establecimientos constituyen para el trabajador un derecho laboral obtenido a través de Pacto Colectivo.

Que, asimismo en dichas bases se indica que el sistema de contratación se realiza bajo el sistema de suma alzada;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°082-2019-EF, señala en su artículo 34°, 34.2: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento". El inciso 34.3 establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**";

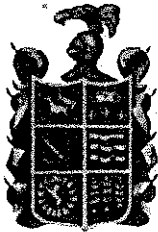
Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 157°: 157.1. "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. (...) Asimismo señala en el inciso 157.2: **Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)**";

Que, mediante Informe N°560-2021-SGRRHH-GA-MPI de fecha 10 de junio de 2021, el Sub Gerente de Recursos Humanos señala que: "La reducción de prestaciones solicitada respecto del Contrato N°015-2021-GM-MPI estriba en la prescindencia de recargas económicas por motivos de índole laboral, corresponde que el Titular de la Entidad o el órgano competente a quien se haya delegado dicha facultad apruebe mediante acto resolutorio la reducción de las prestaciones al Contrato N°015-2021-GM-MPI (...)" Ello, en razón a lo contenido en el Informe N°222-2021-AL-WJMT-SGRRHH-GA-MPI obrante a fojas 14 a 16;

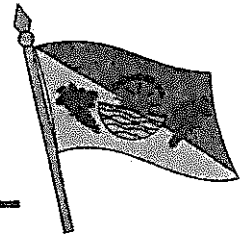
Que, con Informe N°747-2021-SGLI-GA-MPI de fecha 10 de junio de 2021, el Sub Gerente de Logística e Informática concluye que:

3.1 Corresponde al titular de la Entidad o el órgano competente a quien se haya delegado la facultad de aprobar la reducción de prestaciones, apruebe mediante acto resolutorio la reducción de prestaciones del Contrato N°015-2021-GM-MPI, ello considerando la reducción de prestaciones solicitada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos respecto del Contrato N°015-2021-GM-MPI estriba en la prescindencia de recargas económicas por motivos de índole laboral, que dicha reducción no supera el veinticinco (25%) del monto contractual y que con ella se alcanza la finalidad pública.

3.2 La reducción de prestaciones del Contrato N°015-2021-GM-MPI tiene por objeto dejar sin efecto la primera recarga económica que le correspondía al trabajador CARLOS ALBERTO GARCÍA YOVANINY, la segunda y tercera recarga económica que le correspondía al trabajador SILVERIO FLORENTINO MISAICO TACAS, así como la reducción del monto asignado (S/1,050.00) para la segunda y tercera recarga del trabajador CARLOS ALBERTO GARCÍA YOVANINY a un monto ascendente a la suma de S/ 1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES), ello, debido a que en la oportunidad de la segunda y tercera recarga económica por parte del contratista dicho monto fue asignado a la trabajadora DIANICIA MITACC FLORES, lo cual, por ende, reducirá el pago de la tercera recarga económica del contratista en un monto ascendente a la suma de S/3,250.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES CON



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



00/100 SOLES), por lo que corresponderá al contratista solo el abono de la suma de S/. 713,116.67 (SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO DIECISÉIS CON 67/100 SOLES);

Que, con Oficio N° 502-2021-GAJ-MPI de fecha 15 de junio de 2021 (obrante a fojas 23), la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitó a la Sub Gerencia de Logística e Informática:

- 1) Precise a cuánto asciende el monto por la reducción de prestaciones del Contrato N°015-2021-GM-MPI solicitado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, así como el porcentaje de reducción que implica respecto al monto contractual pactado en la Cláusula Tercera de dicho contrato;
- 2) Informe si el Vale que correspondía a CARLOS ALBERTO GARCÍA YOVANINY (primera recarga), el cual ya ha sido adquirido y se encontraba en su custodia según se indica en el Informe N°404-2021-SGRRHH-GA-MPI, ha sido utilizado y/o transferido a otro beneficiario;
- 3) Informe si el Vale (segunda entrega) que correspondía a SILVERIO FLORENTINO MISAICO TACAS, ha sido recepcionado, utilizado y/o transferido a otro beneficiario;
- 4) Informe respecto al cumplimiento y fecha de las recargas efectuadas hasta el momento por parte del contratista, así mismo remitir copia de las conformidades emitidas.

Que, con Oficio N°915-2021-SGLI-GA-MPI de fecha 16 de junio de 2021, en atención a lo requerido en el oficio citado en el párrafo precedente, la Sub Gerencia de Logística e Informática señala: "(...) que el monto de la reducción de prestaciones solicitada asciende a la suma de S/. 3,250.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES). Asimismo, el monto de la reducción de prestaciones solicitada representa el 0.2% del monto contractual";

En cuanto a las tarjetas y recargas bloqueadas por el contratista a nombre de los señores CARLOS ALBERTO GARCÍA YOVANINY y SILVERIO FLORENTINO MISAICO TACAS se tiene:

CARLOS ALBERTO GARCÍA YOVANINY	Obrero	1° Recarga	S/. 1,050	BLOQUEADA
		2° Recarga	S/. 1,050	BLOQUEADA
		3° Recarga	S/. 1,050	BLOQUEADA
SILVERIO FLORENTINO MISAICO TACAS	Obrero	1° Recarga	-	-
		2° Recarga	S/. 1,050	BLOQUEADA
		3° Recarga	S/. 1,050	BLOQUEADA

Respecto a la inclusión en el listado de recargas de Vales de Consumo a nombre de la señora Dionicia Mitacc Flores, servidora sujeta al régimen laboral D.L.N° 276:

DIONICIA MITACC FLORES	D.L. N°276	1° Recarga	-	-
		2° Recarga	S/. 1,000	EMITIDA
		3° Recarga	S/. 1,000	EMITIDA

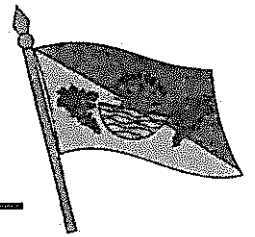
Con relación a las entregas programadas según el Contrato N°015-2021-GM-MPI, informa que se ha emitido las respectivas conformidades según consta en los Oficios N°146-2021-SGRRHH-GA-MPI (fojas 26), N°184-2021-SGRRHH-GA-MPI (fojas 25) N°214-2021-SGRRHH-GA-MPI (fojas 24);

Que, conforme se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la posibilidad y excepcionalidad, a fin de que proceda la reducción de prestaciones previa sustentación por el área usuaria, siendo necesario que el Titular de la Entidad o el órgano competente a quien se haya delegado dicha facultad, mediante una resolución pueda disponer la reducción de prestaciones, siempre que no se exceda el 25% del monto del contrato original;

Que, asimismo es necesario indicar que el OSCE ha emitido opiniones al respecto; indicando que "(...) excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



lo señalado por el artículo 34° de la Ley¹. Precisa además que, "(...) la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley";

Que, en consecuencia el monto contractual pactado bajo el sistema a suma alzada solo puede ser modificado cuando la entidad aprueba una reducción, o adicional de prestaciones, lo cual se justifica en la necesidad de modificarla, para alcanzar la finalidad pública de contratación²;

Que, según el área usuaria, Subgerencia de Recursos Humanos solicita la reducción de las prestaciones inherentes al Contrato N° 015-2021-GM-MPI, considerando que la reducción de prestaciones estriba en la prescindencia de recargas económicas por motivos de índole laboral, siendo que dicha reducción no supera el veinticinco (25%) del monto contractual y que con ella se alcanza la finalidad pública, esto es, la entrega de vales o tarjetas de consumo a aquellos trabajadores que tienen expedidos sus beneficios obtenidos por pacto colectivo;

Que, según indica la Sub Gerencia de Logística e Informática, el monto de la reducción de prestaciones, asciende a S/. 3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles) lo que representa el 0.2%, es decir no excede el monto permitido;

Que, con Informe N° 047-2021-GAJ-MPI/FRS, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye: 1) Que, es procedente APROBAR la Reducción de Prestaciones al CONTRATO N° 015-2021-GM-MPI CONTRATO DE SUMINISTRO DE VALES O TARJETAS DE CONSUMO PARA EL PERSONAL EMPLEADO Y OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, por el monto de S/. 3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles) equivalente al 0.2% del monto contractual original, porcentaje que no excede el 25% permitido por la ley y el reglamento; por lo que se recomienda se expida resolutivo, y se suscriba la adenda correspondiente; Y 2) Que, se notifique al Contratista y a todas las Gerencias y Sub Gerencias involucradas para los fines pertinentes.

Que, en tal sentido por las consideraciones expuestas en la presente resolución; y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI; y, las visaciones de estilo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reducción de Prestaciones al CONTRATO N° 015-2021-GM-MPI CONTRATO DE SUMINISTRO DE VALES O TARJETAS DE CONSUMO PARA EL PERSONAL EMPLEADO Y OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, por el monto de S/. 3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles) equivalente al 0.2% del monto contractual original, porcentaje que no excede el 25% permitido por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística e Informática realizar las acciones administrativas correspondientes dentro del marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, la notificación de la presente resolución al contratista y las Gerencias y Sub Gerencias involucradas, con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL

¹ OPINIÓN OSCE N° 115-2019/DTN. Punto 2.1.3
² OPINIÓN OSCE N° 095-2019/DTN